

*Para la Biblioteca Universitaria
la Paz 1936*

ESTUDIO - CONSTANCIA - LEALTAD



ESTATUTOS

LA PAZ - BOLIVIA

Ed. "AMERICA". - Ingavi 537,

1936

067
00959

FB

46.064

G397e

"ESTUDIO - CONSTANCIA - LEALTAD"

FB
346.064
G 377-2

1922

UNIVERSIDAD BOLIYANA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
BIBLIOTECA CENTRAL
La Paz - Bolivia

ESTATUTOS

DEL

CENTRO INTELECTUAL "AGUSTIN ASPIAZU"

1936.

CENTRO INTELECTUAL «AGUSTIN ASPIAZU»

Estudio - Constancia - Lealtad

RESOLUCION SUPREMA

BOLIVIA. — Ministerio de Gobierno.

La Paz, 8 de mayo de 1931.

VISTOS: La solicitud presentada por los señores Angel Guerrero-M. y Victor L. Vargas, Presidente y Secretario General del Centro Intelectual «Agustín Aspiazu», pidiendo la aprobación de las modificaciones introducidas en los Estatutos de la asociación que presiden; el dictamen del señor Fiscal de Gobierno: y

CONSIDERANDO: que en el nuevo examen de los referidos estatutos, no se ha advertido ninguna disposición contraria a las leyes ni a las buenas costumbres de la Nación, estando mas bien amparados por el artículo 4.º de la Constitución Política del Estado, que consagra ampliamente el derecho de asociarse.

APRUEBANSE: las modificaciones todas introducidas en el texto de los Estatutos cuanto de los párrafos que componen el Reglamento de Régimen Interno del meritudo Centro Intelectual «Agustín Aspiazú» con sede permanente y domicilio en esta ciudad de La Paz,—(De acuerdo a la presente Resolución Suprema se ratifica también la respectiva personería jurídica a la mencionada Institución cultural).

Regístrese, reintégrese y devuélvase.

(fdo.) DANIEL SALAMANCA

(fdo.) Luis Calvo

Circular Resolutiva de Permuta Nominativa

Con ocasión de haberse aprobado en asamblea general la permuta nominativa a la Institución, se hizo conocer esta medida por comunicación especial en forma amplia, dentro y fuera de su sede, en la siguiente circular:

CONSIDERANDO: Que bajo la denominación de Centro Intelectual «Nestor Galindo», el año 1922, se agrupó un conjunto de jóvenes con propósito *exclusivamente* al cultivo de las Letras, con preferencia nacionales; pero, que nuevos componentes, inclinados a la especulación científica, han venido en hacer variar las primeras orientaciones de la Institución.

SE RESUELVE:

1.º—Cambiar la denominación del Centro, después de la primera década de sus labores ampliamente cooperativas, desde el

punto de vista cultural y espiritual con el título que ostentará en adelante: *Centro Intelectual «Agustín Aspiazu»*, como homenaje a la memoria del sabio enciclopedista boliviano, sin que este cambio pueda afectar al contenido real de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno vigentes.

2.º—Mantener latente, en homenaje al civismo, a la fraternidad y lealtad, el recuerdo del poeta-mártir de la Cantería, que inspiró el cumplimiento permanente del lema de la Institución: *Estudio, Constancia y Lealtad*.

3.º—Denominar con el nuevo título los sellos, libros, papeles, membretes, Diplomas y todo documento que implique expresión representativa de la entidad.

4.º—Hacer pública esta Resolución, por la prensa, y por todos los medios más convenientes, a fin de dejar expresa constancia de que *no se trata de la fundación de una nueva entidad cultural*, sino de

un mero cambio de título ratificando así su antigua existencia en su espíritu y finalidades generales.

Es aprobada en Sala de Sesiones, a 31 de mayo de 1932.

(fdo.) *Ismael Sotomayor.*
Presidente.

Es conforme: (fdo.) *Angel Guerrero M.*
Secretario General

“CIAGASP”

1922

ESTATUTOS BÁSICOS

TÍTULO I

De la Institución y de sus Fines

Artículo 1.º—Con la denominación integral de: **Centro Intelectual «Agustín Aspiazú»**, se establece una entidad substan-

cialmente apolítica y de marcadas características culturales, de investigación científica u otros temas de actualidad doctrinal.

Art. 2.º—Para estos fines, la Institución auspicia conferencias eventuales dictadas por turno convencional entre sus socios; organiza actuaciones públicas; verifica concursos semestrales de indole acordada con la debida oportunidad; efectúa excursiones de estudio y observación; y auspicia exposiciones de arte o toda otra actuación que signifique manifestación espiritual, o de orientación amplia y en absoluto tolerante desde el punto de vista político y de credo religioso.

Art. 3.º—Además, y en caso de que así creyere conveniente, se puede solicitar la palabra autorizada de elementos ajenos o nó a la Institución, a via de informes o de simples disertaciones conducentes a ilustrar el criterio colectivo de la entidad; o a cargo de visitantes intelectuales de reconocido prestigio.

TITULO II

Del Sistema y Componente Directivo

Art. 4.º—Se adopta como sistema y composición de Directorio, el denominado *Descentralista* con un Presidente Honorario; un Presidente Titular; un Secretario General, con atribuciones de Miembro Inspector y Custodio de los bienes de la Institución; un Vicepresidente, con funciones propias de su cargo; y finalmente, un socio Delegado de la entidad ante el Comité Directivo Central, que será a la vez Director General de Comisiones, cuya calidad y personal se puntualizan en los posteriores artículos.

Art. 5.º—Este «directorío» y la consiguiente elección de su personal titular, se verifica en la primera reunión general, con previa citación de prensa y por pliego de convocatoria individual a cargo del Secretario General, dentro de la primera quincena de cada año. Ninguno de los miembros del C. D. C. tiene derecho a

reelección en forma individual o consecutiva; salvo algún caso demasiado excepcional, que requiera de resolución de asamblea o reunión extraordinaria.

Art. 6.º—El Comité Directivo Central, se reserva el derecho de declararse en Gran Comisión, por el tiempo y para casos de evidente necesidad y utilidad, que así requiera la Institución «Aspiazu».

Art. 7.º—Igualmente, el Presidente Titular del Centro, se faculta a distribuir o comisionar la labor cultural en casos de representación profesional, y únicamente en servicio del prestigio intelectual de la Institución.

TITULO III

De las Comisiones Relatoras

Art. 8.º—Para casos, actuaciones, estudios, informes que necesiten de una colaboración y orientación profesional u otros,

que se detallarán en cada oportunidad, quedan constituidas y establecidas las Comisiones Relatoras siguientes: a) Ciencias Políticas, Jurídicas y Sociales; b) Ciencias Históricas, Geográficas y Auxiliares; c) Ciencias Económicas y Financieras; d) Filosofía, Letras y Ciencias Pedagógicas; e) Comisiones *ad hoc* de Estudios Multilaterales y de Preparación a Justas, Exposiciones y Concursos; f) Comisión de Régimen, Extensión Cultural Obrera y Cooperación Intelectual.

Art. 9.º—Las Comisiones *ad hoc e y f*, son casi de funcionamiento permanente y asesoran al Comité Directivo Central del «CIAGASP», cuantas veces requiera de su labor.

Art. 10.º—Los socios, especialmente «activos», pueden pertenecer a la Comisión que esté de acuerdo a su profesión e inclinaciones de especulación cultural; pueden también inscribirse en otras o varias, en calidad de simples «adscritos», en la Secretaría General del Centro.

TITULO IV

De los Socios de la Institución

Art. 11.—Queda ilimitado el número de miembros del Centro; especialmente, el conjunto efectivo, sin restricción alguna, fuera de la que pudiera referirse a resolución especial.

Art. 12.—La Institución reconoce tres categorías de socios: «activos», «correspondientes» y «honorarios».

Son socios «correspondientes», los miembros del Centro que, se ausentan de la sede de la Institución, con carácter precario; estos socios, pueden ser representantes o portadores de mensajes u otros cometidos de índole cultural para con otras instituciones afines al Centro.

Art. 13.—Para ser socio «activo», se requiere previamente:

a) Solicitar por escrito, el deseo de pertenecer a la Institución; documento que debe ser firmado y rubricado legiblemente por dos socios «activos», quienes garantizan así la idoneidad y corrección ética del postulante;

b) Ser poseedor de título profesional o haberse destacado en algún estudio de especialización intelectual;

c) Presentar a consideración de la Sala, una tesis de admisión, debatida, defendida y consiguientemente aprobada. Se necesita de la presencia del «postulante» para la defensa de dicha tesis.

d) Ser aceptado por mayoría absoluta, y abonar una cuota de ingreso de veinticinco bolivianos (Bs. 25.—); fuera de toda otra contribución que se estableciere para fines de provecho colectivo.

La incorporación de todo postulante al seno de la Institución «ASPIAZU» se efec-

túa en actuación pública, dentro de un programa especial, en el que se incluye la lectura de la tesis aprobada con anterioridad o simplemente un resumen de ella. A continuación recibe de manos del Presidente Honorario, el Diploma e insignia que le acreditan como socio «activo» del Centro.

Art. 14.—Son obligaciones de los socios «activos»: a) Presentar anualmente, por lo menos, un estudio original relacionado con la Comisión a la que pertenezca, a más de tomar parte en los concursos, o rol de conferencias individuales; b) asistir a todas las sesiones, asambleas o reuniones de la Institución, procurando no incurrir en inasistencias que serán computadas en el cuadro respectivo, dando lugar a apercibimientos verbales o escritos que al fin serían origen de su separación del Centro.

Art. 15.—Es socio «correspondiente», el que previa proposición de su nombre, hecha en sesión ordinaria, por uno o más socios «activos», merezca ser distinguido

con esta designación, en vista de sus méritos intelectuales, y de acuerdo a los requisitos establecidos en la parte pertinente del Reglamento Interno.

Art. 16.— Merece la designación excepcional de «Miembro Honorario», la persona que se destaca por sus altos méritos como hombre de prestigio intelectual reconocido, y cuya labor pueda dar origen a que se haga ciudadano de residencia en el exterior por su nacionalidad o por cualquier otra causal de mérito.

Art. 17.— Los socios «correspondientes» y «corresponsales» pueden perfectamente concurrir a las sesiones del Centro, cuando crean conveniente. Los «activos» y «aspirantes» hacen constar su inasistencia por escrito, cuando ella pudiera ser indefinida, y verbalmente en caso justificado, a vía de licencia, y no más que por tres sesiones continuas.

TITULO V

De las Sesiones y Asambleas

Art. 18.—Las reuniones del Comité Directivo Central, se verifican, previa instancia escrita de parte de la presidencia titular, en caso de urgencia que requieren de una rápida deliberación, de aspectos de simple detalle o que son relativos al régimen substancial del Centro.

Art. 19.—La institución sesiona «ordinariamente» todos los lunes, desarrollando en estas oportunidades una labor cordial e íntimamente fraternal, hacia un franco acercamiento intelectual, dando preferencia a conversaciones absolutamente sujetas a un plan especial de cultura recíproca.

Art. 20.—Tan pronto como hay «simple mayoría» de socios en Sala, se hace efectiva toda sesión semanal; en caso contrario, le Secretario General toma nota de los in-

asistentes para los efectos de legal aplicación de sanciones, establecidas en el Reglamento Interno.

Art. 21.—La celebración de actuaciones públicas o asambleas generales, se verifica en casos de trascendencia o cuantas veces sea de oportunidad; muy especialmente en las fechas siguientes:

Abril 14 (1890) Unión Internacional Americana.

Mayo 5 (1827) Nacimiento del Dr. Agustín Aspiazu.

Mayo 22 (1922) Aniversario de la Fundación del Centro.

Agosto 6 (1825) Fundación de la República.

Octubre 12 (1492) Fiesta de la Raza.

Octubre 20 (1548) Fundación de la ciudad de La Paz.

No quedan excluidas las sesiones de Póstumo Homenaje a los socios o como adhesión hacia la memoria de personajes esclarecidos, previa resolución y programa especial.

Ar. 22.—La citación a Asamblea General se hace por la prensa y por pliego individual con anticipación mínima de veinticuatro horas; en igual forma, y por invitación nominal a nombre del «CIAGASP», la presidencia titular efectúa esta citación.

La presente Carta Básica podrá ser modificada, únicamente, por resolución de la mayoría absoluta de los socios y previo «proyecto» suscrito y discutido por la mayoría de los miembros integrantes del C. D. C. quienes deberán aducir la necesidad y utilidad de dicha reforma. Igual norma debe establecerse para con el Reglamento Interno.

Todas y cada una de las disposiciones aquí contempladas se pondrán en vigencia y

regirán a la entidad, tan luego como merezcan la aprobación «en pleno» de parte de los socios reunidos en sesión ordinaria.

Sala de sesiones del Centro Intelectual «Agustín Aspiazú», en la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos treinta y seis.

(fdo.) ANGEL GUERRERO M.
Presidente Titular

(Sello)

Es conforme: (fdo.) VÍCTOR L. VARGAS
Secretario General.

Estudio - Constancia - Lealtad

1922

PERSONAL DEL CENTRO «ASPIAZU»
1922 - 1936

MIEMBROS NATOS HONORARIOS

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública.

Sr. Rector de la Universidad Mayor de «San Andrés»

Directores de «El Diario», «La República» y «Ultima Hora»

MIEMBROS HONORARIOS CORRESPONDIENTES (EXTERIOR)

PERU

Dr. Jorge Basadre.—Lima

Dr. Luis Alaiza Soldán.—Lima

Dr. Alberto Ulloa Sotomayor.—Lima

Sr. Julián Santiesteban Ochoa.—Cuzco

VENEZUELA

Dr. Vicente Lecuna.—Caracas

Dr. Cristobal L. Mendoza.—Caracas

Dr. Vicente Dávila.—Caracas

Dr. Pedro M. Arcaya.—EE. UU.

Dr. Caracciolo Parra.—Caracas

Dr. José Santiago Rodríguez.—Caracas

ECUADOR

- Dr. Gabriel Navarro.*—Quito
Dr. Carlos Matamoros Jara.—Guayaquil
Dr. Carlos A. Rolando.—Guayaquil
Dr. Augusto Arias.—Quito

COLOMBIA

- Dr. Max Grillo.*—Bogotá
Dr. Luis Augusto Cuervo.—Bogotá
Dr. Manuel María Muñoz.—Ministro de
 Colombia en Bolivia
Dr. Gabriel Porras Troconis.—Cartage-
 na de Indias

- Sr. Dn. Ramón Piriz Coelho.*—Ministro
 Plenipotenciario del Uruguay
Sr. Dn. Valentín Vía Ventalló.—Madrid
Sr. Dn. Pedro de Prat y Soutzo.—Madrid
Dr. José Brissa Madrid
Dr. Francisco Rodríguez Marin.—Ma-
 drid

- Dr. José P. Otero.—Buenos Aires*
Sr. Héctor Pedro Blomberg.—Bs. As.
Dr. Leo S. Rowe.—Washington
Dr. James Brown Scott.—Washington D. C.
Sr. E. Gil Borges.— id. id.
Sr. Enrique Finol.—Ministro de Bolivia
en EE. UU. de N. A.
Sr. Dn. Adolfo Costa Du Rels Delega-
do de Bolivia en Ginebra
Dr. Alberto Ostria Gutiérrez.—Ministro
de Bolivia en el Perú



MIEMBROS HONORARIOS

- Dr. José Aguirre Achá*
Dr. Claudio Quintín Barrios
Dr. Juan Francisco Bedregal
Dr. José María Camacho
Dr. Alberto Cortadellas
Sr. Dn. Martín Cárdenas
Dr. Belisario Díaz Romero
Sr. Cnl. Julio Díaz Arguedas
Dr. Delfín Eyzaguirre
Sr. Dn. Raúl Jaimes Freyre
Cmdte. Dn. Julio C. Guerrero
Dr. León M. Loza
Dr. José Agustín Morales
Dr. Vicente Mendoza López
Dr. Víctor Muñoz Reyes
Sr. Dn. Héctor Ormachea Zalles
Dr. Rigoberto Paredes
Sr. Dn. Ramón Retamozo L.
Sr. Dn. Corsino Rodríguez Quiroga
Dr. José María Salinas
Dr. Bautista Saavedra
Sr. Dn. Andrés Santa Cruz S.
Sr. Cnl. Guillermo Sanjinés
Sr. Dn. Rosendo Villalobos

SOCIOS CORRESPONDIENTES

- Sr. Alberto Laguna Meave*
Dr. Samuel del Carpio y R.
Sr. Federico Vela
Sr. Lizandro Alcoreza
Sr. Erneslo Aliaga Suárez
Dr. Alberto López Sánchez
Sr. Angel Salas
Dr. Arturo Lara C.
Sr. Héctor Aliaga Suárez
Sr. Eduardo Ocampo Moscoso
Sr. Luis Emilio Werner O.
Sr. Federico Avila y Avila
Sr. Armando Díaz Romero
Sr. Jorge Zarco Kramer
Sr. Manuel Frontaura Argandoña
Sr. Francisco Villarejos
Sr. Rafael A. Reveros
Sr. Rigoberto Villarroel Claire
Dr. Hugo D. Aranda
Sr. Juan Capriles
Sr. Eduardo Belmont Valdivia

SOCIOS ACTIVOS

- Sr. Miguel T. Carvajal*
- » *Armando López Sánchez*
 - » *Ismael Solomayor*
 - » *Pbro. Tomás Chávez Lobatón*
 - » *Angel Guerrero M.*
 - » *Benedicto V. Collao*
 - » *Roberto Bustillos Chopitea*
 - » *Pastor Criales Rada*
 - » *Víctor L. Vargas*
 - » *Flavio G. Castillo*
 - » *Guillermo Jáuregui G.*
 - » *Julio R. Lobatón G.*
 - » *Luis C. Nava*
 - » *Juan Enriquez C.*
 - » *Miguel Angel Pérez M.*
 - » *Hugo Agustín Aspiazu N.*
 - » *César La Faye*
 - » *Jaime Palenque Cevallos*
 - » *Luis Palenque Ríos*
 - » *Alberto Palenque Fajardo*
 - » *Loepoldo Comboni*